



Resolución de Presidencia

Nº 093 -2008-INGEMMET/PCD

Lima, 12 SET. 2008

VISTOS: el Informe No. 131-2008-INGEMMET/OA-UL de fecha 1 de septiembre de la Unidad de Logística y el Memorando No. 515-2008-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 4 de Septiembre del 2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero del 2008 se suscribió con el Consorcio SERCLEAN S.A.C. – ESLUBA S.A.C. el Contrato de Servicios No. 017-2008 de fecha 25 de enero del 2008, quien obtuvo la buena pro en la Adjudicación Directa Pública Nº 07-2007-INGEMMET para la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Institución, de acuerdo con los términos y bases administrativas correspondientes y con plazo de vigencia del contrato de doce (12) meses;

Que, por Carta Notarial Nº 293-2008-INGEMMET/OA de fecha 03 de septiembre del 2008, diligenciada notarialmente el 4 de septiembre del 2008 se comunicó al Consorcio SERCLEAN S.A.C. – ESLUBA S.A.C. la Resolución Directoral No. 102-2008-INGEMMET/OA de fecha 29 de agosto del 2008, por la cual se aprueba la resolución total del Contrato de Servicios No. 017-2008 de fecha 25 de enero del 2008, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la citada empresa;

Que, al haberse resuelto el Contrato Nº 017-2008 suscrito con el Consorcio SERCLEAN S.A.C. – ESLUBA S.A.C., existe la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que la entidad no se encuentre privada del servicio mencionado.

Que, por Informe No. 131-2008-INGEMMET/OA-UL que sustenta los presupuestos de la exoneración por desabastecimiento inminente, la Unidad de Logística advierte que resulta actual y urgente la necesidad de contar con los servicios de limpieza, toda vez que a partir de la referida resolución del contrato, las oficinas del INGEMMET no van a contar con el servicio de limpieza, situación que compromete en forma directa e inminente la continuidad del normal desarrollo de las actividades que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, pues es necesario que el centro de trabajo cuente con las condiciones mínimas de higiene y salubridad para prevenir cualquier brote de enfermedades que pongan en riesgo la salud de los trabajadores y de los usuarios, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece: "La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de esas actividades en la organización"; por tanto, es actual y urgente la necesidad de contar con el servicio de limpieza de los ambientes de la Sede Canadá y de la Sede Las Artes donde funcionan la Presidencia del Consejo Directivo, la Secretaría General, los órganos de línea, de apoyo y de control del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET; para lo cual se requiere contratar el servicio de limpieza vía exoneración durante un período de dos (02) meses o hasta que se suscriba el nuevo contrato, lo que ocurra primero, tiempo que se estima resultaría suficiente para llevar a cabo el respectivo proceso de selección y contratar una nueva empresa que brinde el indicado servicio;



Que, mediante proveído de fecha 1 de septiembre del 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de limpieza de la Sede Canadá y de la Sede Las Artes del INGEMMET, por el monto de S/. 25,660.00 nuevos soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 515-2008-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 4 de septiembre del 2008 señala que se cumplen con los presupuestos que establece la legislación sobre contrataciones públicas;

Que, al respecto, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, dispone que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47 de la Ley";

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM;

De conformidad con lo establecido en el inciso e) del Artículo 19° y el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, y los Artículos 146°, 147° y 148° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de Limpieza para las Sedes de la Av. Canada y Av. Las Artes del INGEMMET, por el periodo de dos meses.

ARTICULO 2°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la adquisición del referido servicio, hasta por el monto de S/. 25,660.00 nuevos soles (Veinticinco mil seiscientos sesenta y 00/100 nuevos soles) , con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



ARTICULO 3º.- Autorizar a la Oficina de Administración del INGEMMET, para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive del futuro proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Oficina de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publicando la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" en el plazo legal, en la página web de la entidad y en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET